



“Principales leyes, decretos y reglamentos 1850-1861”

p. 435-464

Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)
Tomo I

Leonor Ludlow (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2002

470 p. + [VII]

Figuras

(Serie Historia Moderna y Contemporánea 38)

ISBN 970-32-0283-7 (Obra general)

ISBN 970-32-0284-5 (Tomo I)

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de diciembre de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/397_01/secretarios_hacienda.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



CUADRO 21
PRINCIPALES LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS EMITIDOS
ENTRE 1850 Y 1861 EN MATERIA DE POLÍTICA FISCAL, DE CRÉDITO PÚBLICO,
DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y EN EL CAMPO DE LAS MONEDAS
Y LOS BANCOS

POLÍTICA FISCAL

MANUEL PAYNO

20/jul./1850 Reglamento. Formación de los contrarresguardos determinados por la ley de 24 de noviembre de 1849 en los puntos fronterizos convenientes (frontera norte).

J. L. HUICI

31/ene./1851 Reglamento para la formación de presupuestos mensuales de los ministerios.

JOSÉ MA. AGUIRRE

19/abr./1851 Decreto Congreso. Se señala el contingente que deben pagar los estados y territorios de la Federación. La mayor cuota fue fijada a los estados de México y Guanajuato, y la menor a Colima.

MARCOS ESPARZA

9/oct./1851 Se establece el derecho de consumo que deben pagar los efectos extranjeros introducidos en las aduanas. Se cobrará el ocho por ciento en el lugar del consumo y será divisible entre el erario de la Federación y de los estados. Se autorizó al Ejecutivo para establecer las oficinas para recaudarlo. Establecido el derecho de consumo, los estados no podrán cobrar impuestos a los productos extranjeros con excepción del uno por ciento municipal y el uno por ciento para tribunales mercantiles, decretados por la ley de 2 de diciembre de 1849.

14/oct./1851 Orden. Modo en que deben declarar los comisos los administradores de los estados.

2/dic./1851 Orden. Previsiones para evitar el contrabando.



- 24/dic./1851 Reglamento para cobro del derecho de consumo por las oficinas de Hacienda de los estados. Fungiendo como interventores los jefes de distrito de Hacienda. Reglamento modificado el 13 de febrero y 30 de marzo de 1852.
- 28/ene./1852 Ampliación del Arancel Ávalos.
- 23/mar./1852 Orden. Previsiones sobre los efectos importados durante la ocupación norteamericana.
- 30/mar./1852 Circular. Dirección General del Derecho de Consumo. Sobre exacción del derecho.
- 31/mar./1852 Circular. Se fija un plazo para dar por consumidas las mercancías introducidas durante la ocupación norteamericana.
- 5/abr./1852 Ley. Sobre inversión que debe darse al derecho de avería que se cobra en Tampico.
- 14/abr./1852 Se restableció el arancel de 4 de octubre de 1845.
- 1º/may./1852 Orden. Se cobra 0.5% para los tribunales mercantiles.
- 19/may./1852 Ley. Clasificación de rentas. Se señala el contingente que deben pagar los estados.
- 21/may./1852 Decreto. Se destina parte de los productos del derecho de avería a la reparación de caminos de Veracruz a Puebla por cinco años y treinta mil pesos a la construcción del camino carretero de Acapulco a México.
- 22/may./1852 Ley. Recordó la obligación de remitir anualmente al Congreso de la Unión nota de los ingresos y egresos de todas las Tesorerías en sus respectivos distritos.
- 28/jun./1852 Decreto. Arreglo del fondo de minería.
- 28/jun./1852 Decreto. Reglas para la administración de peajes.
- 8/jul./1852 Decreto. Reglamento para la administración y estanco de naipes a cargo de la oficina de derecho de consumo. Se suprime fábrica.
- 14/jul./1852 Decreto. Reglamento y planta para la administración general de contribuciones directas.
- 20/jul./1852 Decreto. Reglamento y planta del ensaye mayor.
- 23/jul./1852 Decreto. Reglamento del fondo judicial prevenido por la ley de 3 de octubre de 1851.
- 28/jul./1852 Comunicación. Previsiones sobre manejo de fondos municipales.
- 30/jul./1852 Decreto. Se declara cerrado el puerto de Mazatlán por el movimiento revolucionario que subvierte el orden. De escala y cabotaje.
- 28/ago./1852 Decreto. Reglamento de las oficinas de Correos y sobre impresiones del gobierno.
- 2/sep./1852 Comunicación. Se ordena que el sobrante de los productos del real de minería se aplique al presupuesto de las cámaras.

GUILLERMO PRIETO

-
- 21/sep./1852 Decreto. Se ordena que el ramo de naipes quede a cargo de la administración del derecho de consumo.
- 22/nov./1852 Reglamento para la contabilidad de la renta de naipes.
- 27/oct./1852 Decreto. Se cierra la aduana marítima de San Blas para el comercio extranjero de escala y cabotaje.
- 23/nov./1852 Decreto. Que se considere cerrado el puerto de Altata desde que los pronunciados ocuparon la ciudad de Culiacán.
- 4/dic./1852 Orden. Se cierra el puerto de Tampico para el comercio extranjero y el de cabotaje.
- 30/dic./1852 Decreto. Se cierra el puerto de Veracruz.

MANUEL MERINO

-
- 24/ene./1853 Decreto. Reducción del arancel Ceballos, para los lienzos y tejidos de algodón, algodón en rama, hilaza, carretes y víveres y reducción de un cuatro por ciento para el derecho de exportación de la plata acuñada.
Cesa la clausura de los puertos de Camargo, Mazatlán, San Blas, Altata, Tampico y Veracruz.
- 24/ene./1853 Decreto. Previsiones acerca del arancel de aduanas
- 22/feb./1853 Decreto. Se cierran los puertos de Huatulco y Altata al comercio extranjero de escala y cabotaje. Por no haber arribado un solo buque extranjero.
- 11/mar./1853 Orden. Para juicios de comiso los administradores de rentas deben fungir como representantes de la Hacienda pública en los juzgados o tribunales.
- 23/mar./1853 Decreto. Se ordena que vuelvan a sus respectivos dueños las parcialidades de San Juan y de Santiago.
- 28/mar./1853 Decreto. Se exime a la casa de niños expósitos de las contribuciones directas
- 31/mar./1853 Decreto. Se declara que los empleados que designa deben considerarse como propietarios y con derecho a cesantía y jubilación.

ANTONIO DE HARO Y TAMARIZ

- 14/may./1853 Decreto. Centralización de las rentas públicas. Reinstaló todas las contribuciones con excepción de la capitación. Fijó reglas para el manejo de la Hacienda pública.
- 29/may./1853 Decreto. Clasificación de rentas. Se declaran los ramos que forman la Hacienda pública y los que pertenecen al dominio de la nación. Divide las rentas en 34 ramos.
- 30/may./1853 Decreto. Se restablecen las contribuciones directas decretadas el 13 de enero, 5, 6 y 7 de abril de 1842, 17 de mar-

- zo y 9 de diciembre de 1843, en la República, sobre fincas rústicas y urbanas, establecimientos industriales, profesiones y ejercicios lucrativos, objetos de lujo y patentes sobre giros mercantiles.
- Se restableció la capitación en Yucatán, Oaxaca, Tabasco y Chiapas.
- 31/may./1853 Decreto. Reglamento para la ejecución de la ley de contribuciones directas
- 1º/jun./1853 Decreto. Arancel de aduanas marítimas y fronterizas. Se cancela el arancel Ceballos.
- 1º/jun./1853 Comunicación. Los jueces de distrito o circuito conozcan exclusivamente en todos los negocios de Hacienda.
- 2/jun./1853 Decreto. Se restablece la renta de alcabalas conforme a los decretos de 22 de agosto y 17 de septiembre de 1846 y de 11 de julio de 1843.
- 8/jun./1853 Decreto. Sobre contribuciones directas.
- 8/jun./1853 Decreto. Sobre administración de parcialidades.
- 15/jun./1853 Decreto. Administración de caminos.
- 25/jun./1853 Decreto. Sobre valúo de fincas urbanas y rústicas. Cobro tres al millar.
- 4/jul./1853 Contribución anual en industria textil.
- 7/jul./1853 Decreto. Ley sobre la expropiación por causa de utilidad pública.
- 19/jul./1853 Decreto. Sobre valúo de fincas rústicas y urbanas.
- 28/jul./1853 Decreto. Expropiación de terrenos salinos.
- 3/ago./1853 Decreto. Se restablece el estanco de tabaco.

IGNACIO SIERRA Y ROSSO

- 8/ago./1853 Declaró vigente la ley sobre las herencias transversales a favor de la instrucción pública.
- 30/ago./1853 Decreto. Sobre arrendamiento de la nieve y azufre de propiedad nacional. En subasta pública.
- 9/sep./1853 Decreto. Sobre tabacos.
- 14/sep./1853 Decreto. Se restablece el derecho de ocho pesos por cada patente de navegación a los buques mercantes nacionales.
- 3/oct./1853 Decreto del Gobierno. Un peso por perro.
- 4/oct./1853 Decreto. Sobre obligaciones de los comandantes de celadores de las aduanas marítimas.
- 24/oct./1853 Decreto. Reglamento de la Junta de Aranceles.
- 24/oct./1853 Decreto. Sobre el derecho de traslación de dominio realizada en bonos del gobierno.
- 2/nov./1853 Decreto. Contribución sobre perros.

- 5/nov./1853 Decreto. Reglamento para la contabilidad de la renta de naipes.
- 6/nov./1853 Decreto. Se restablece la administración general de naipes.
- 6/nov./1853 Decreto. Reglamento de la fábrica de naipes.
- 12/nov./1853 Reglamento para la separación de las oficinas de contribuciones directas de las administraciones de alcabalas. Recaudaciones principales.
- 10/dic./1853 Decreto. Se habilita el puerto de la Isla del Carmen para el comercio extranjero.
- 25/dic./1853 Declaró nulas las ventas de terrenos baldíos hechos por los estados.
- 8/ene./1854 Decreto. Se establece una contribución sobre puertas y ventanas exteriores de los edificios urbanos y rústicos.
- 12/ene./1854 Decreto. Se habilita para el comercio extranjero el puerto de la Paz.

LUIS PARRÉS

- 1º/feb./1854 Decreto. Se prorroga un mes el plazo para cobrar el impuesto sobre puertas y ventanas.
- 10/feb./1854 Decreto. Sobre uso del papel sellado para libranzas.
- 16/feb./1854 Decreto. Sobre nacionalidad de las sociedades comerciales: cuando tres cuartas partes de los socios sean extranjeros de una nación, ésta será la nacionalidad. Si son de dos naciones distintas el carácter quedará definido por el socio que represente la mayor cantidad de capital y los socios de diferentes naciones elegirán la nacionalidad.
- 6/mar./1854 Decreto. Sobre uso de papel sellado.
- 8/mar./1854 Decreto. Excepciones de la contribución sobre puertas y ventanas. Vecindades paguen menos de \$25, accesorios, sin ramo, fincas rústicas, fábricas, trojes, claraboyas, piezas deshabitadas.
- 19/may./1854 Decreto. Se establecen los puertos de San Blas y Manzanillo en Tepic y Colima.

MANUEL OLASAGARRE

- 2/jul./1854 Contribución a las fábricas de hilados y tejidos, que modifica la ley del 4 de julio de 1853.
- 6/jul./1854 Decreto. Se consigna al ayuntamiento de la capital la contribución sobre puertas y ventanas.
- 24/ago./1854 Decreto. Reducción de la contribución impuesta a la sal. Los dueños de salinas que pertenecían a la nación y fueron enajenadas por el gobierno, con la condición de no alterar sus precios.
- 13/dic./1854 Se mandó estancar la nieve. Derogó la orden del 18 de septiembre de 1855.



440 LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y SUS PROYECTOS, 1821-1933

- 23/dic./1854 Decreto. Sobre atribuciones de la administración del fondo de minería.
10/ene./1855 Decreto. Se dispensa el pago de contribuciones por diez años a la empresa de telégrafo.

LUIS PARRÉS

- 1º/feb./1855 Comunicación. Previsiones para evitar las exportaciones fraudulentas de caudales. Guías.
3/abr./1855 Previsiones expedidas por el Ministerio de Hacienda para el arreglo del cuerpo de cosecheros de tabaco.

MANUEL MA. CANSECO

- 27/abr./1855 Decreto. Se impone un derecho a la concha de perla o nácar que se extraiga de las costas de Baja California.
28/abr./1855 Decreto. Fomento. Se permite la exportación de frutos minerales del Territorio de Baja California.
Decreto. Se señala el quince por ciento de los derechos de importación para el pago de la deuda interior.
Decreto. Se prohíbe todo tráfico mercantil con las poblaciones ocupadas por fuerzas sublevadas.
Decreto. Se deroga el decreto que prohibió el tráfico de cabotaje entre los puertos de la República.
2/jun./1855 Se derogó el art. 9 del decreto de 30 de enero que consignó al ayuntamiento de la capital el derecho de traslación de dominio sobre las fincas que se enajenasen.
11/jun./1855 Decreto. Se deroga el decreto de 29 de julio de 1854, se restablece la cuota de doce y medio por ciento de alcabala sobre su aforo, según el decreto del 11 de julio de 1843.

PEDRO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

- 21/ago./1855 Decreto. Se rebaja el 25% a los derechos que paga el pulque fino y tlachique.
Decreto. Se manda intervenir toda venta que se haga de los efectos pertenecientes a la nación.
22/ago./1855 Arancel Vidaúrri. El general Vidaúrri publicó en Monterrey el arancel que comenzó a regir en la Aduana de Matamoros y las demás fronteras de Tamaulipas y Coahuila.

GUILLERMO PRIETO

- 18/sep./1855 Decreto. Se deroga la orden del 13 de diciembre de 1854 que estancó la nieve.
Se mandó pagar un tercio extraordinario de contribuciones sobre fincas rústicas y urbanas, establecimientos industriales, giros mercantiles y objetos de lujo.

- 22/sep./1855 Decreto. Se derogan los decretos del 3 de octubre y del 2 de noviembre sobre contribuciones por perros, carros y caballos.
- 25/sep./1855 Se declaran libres de alcabala diversos efectos.
- 7/oct./1855 Comunicación. Sobre facultades de los caudillos de la revolución en el ramo de Hacienda.
- 10/oct./1855 Decreto. Se deroga el de 12 de mayo de 1853 sobre bienes de parcialidades.
Decreto. Deroga el de 8 de noviembre de 1853 sobre derechos de exportación.
- 13/oct./1855 Comunicación. Se manda restablecer el arancel marítimo en los estados fronterizos de Nuevo León, Chihuahua, Sonora y Sinaloa.
- 12/oct./1855 Comunicación. Se nombra una comisión para que forme un proyecto de contribución directa que recaiga sobre la riqueza en sus tres divisiones: territorial, industrial y mercantil, que afecte la renta y no el capital y que se constituya un padrón municipal.
- 17/oct./1855 Decreto. Se deroga el que concedió el pago de quince por ciento de los derechos de importación con bonos de la deuda interior, estableciendo que se cobren en efectivo.
- 30/oct./1855 Decreto. Se establece un papel sellado para toda libranza.
- 2/nov./1855 Decreto. Queda permitido el tráfico de cabotaje entre los puertos de la República.
Derechos que se imponen al pulque fino.
- 3/nov./1855 Comunicación. Las rentas públicas no pueden ser administradas sino por el gobierno general.
- 30/nov./1855 Decreto. Se establece la contribución predial sobre predios rústicos y se ordena la formación de padrones generales.
Decreto. Se establece el pago de derecho de patente a los establecimientos industriales, giros mercantiles, talleres, fábricas de hilados y tejidos de lana, lino, algodón y seda.
Decreto. Se establece el derecho de hipotecas, de traslación de dominio de bienes inmuebles.

MANUEL PAYNO

- 31/dic./1855 Ley de presupuestos generales de la República.
- 21/ene./1856 Decreto. Libertad de siembra, cultivo, elaboración, expendio y exportación del tabaco. Establece un derecho único de introducción del tabaco en sus puntos de consumo, que pertenece a rentas generales de la Nación.
- 31/ene./1856 Decreto. Habilitación para el comercio extranjero de puertos en el territorio de Tehuantepec.
Decreto. Se habilitan los puertos de Coatzacoalcos y la Ventosa.



- Ordenanza general de aduanas marítimas y fronteras de la República mexicana. Se dividieron los derechos de importación en derechos de importación y derechos adicionales, con objeto de disminuir la cuota de los derechos destinados al pago de la deuda extranjera y convenciones diplomáticas.
- 8/feb./1856 Decreto. Apertura de puertos de cabotaje en la costa del Pacífico.
- 13/feb./1856 Decreto. Derecho de traslación de dominio de fincas, terrenos o sitios eriazos, que forman parte de las rentas generales de la Nación.
- 14/feb./1856 Decreto. Reforma de la renta del papel sellado (cinco clases).
- 21/feb./1856 Decreto. Establecimiento del franqueo previo en Correos y regulación de porte a los impresos.
- 26/feb./1856 Decreto. Se establece una contribución extraordinaria sobre fincas rústicas y urbanas para financiar las obras del desagüe del valle de México.
- 31/mar./1856 Decreto. Intervención de los bienes de la diócesis de Puebla, con motivo de la participación del clero en la rebelión en Zacapoaxtla.
- 4/may./1856 Decreto. Establece un derecho de exportación al palo de tinte.

MIGUEL LERDO DE TEJADA

- 7/jun./1856 Decreto. Se deroga la ley del 5 de noviembre de 1855 que estableció la Junta de Aranceles.
- 25/jun./1856 Decreto. Ley. Sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas que administren como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República.
- 30/jul./1856 Decreto. Reglamento para la ejecución de la ley de 25 de junio sobre desamortización de bienes de corporaciones.
- 14/ago./1856 Decreto. Derechos que se imponen al tabaco extranjero que se importe en la República.
- 20/ago./1856 Se establece una oficina de ensaye en Oaxaca.
- 24/sep./1856 Decreto. Se habilita para el comercio de cabotaje el puerto de Mulegé.
- 20/dic./1856 Modo con que deben proceder en los casos que ocurran denuncias de terrenos y ranchos que tengan los indígenas llamados de cofradías.

JOSÉ MA. URQUIDI

- 10/ene./1857 Decreto. Se manda cerrar el puerto de Tampico.

JUAN ANTONIO DE LA FUENTE

12/abr./1857 Decreto. Establece una contribución sobre los premios de loterías.

JOSÉ MA. IGLESIAS

6/jun./1857 Decreto. Establece una contribución al tabaco.
4/ago./1857 Restablece la contribución anual sobre husos y molinetes.
12/sep./1857 Ley de clasificación de rentas, contribuciones y bienes generales de los estados.
12 y 15/sep./1857 Decreto. Se manda vender en pública almoneda las fincas cuyos adjudicatarios no hubieren pagado la alcabala.
15/sep./1857 Decreto. Autoriza el establecimiento de una lotería para pagar un préstamo de dos millones.
Decreto. Se habilita para el comercio de cabotaje el puerto de San Ángel en Oaxaca.

MANUEL PAYNO

30/oct./1857 Reglamento del Ministerio de Hacienda relativo a la comunicación interoceánica por el istmo de Tehuantepec.
18/nov./1857 Decreto. Habilita para el comercio de altura el puerto de la Natividad en el Pacífico.

MANUEL RUIZ

4/ene./1859 Declara que no se admitan las leyes y circulares expedidas por el jefe de la reacción, sino que la justicia se administre conforme a las leyes expedidas por el Gobierno constitucional.

MIGUEL LERDO DE TEJADA

28/mar./1859 Decreto. Se modifica la concesión para la apertura del Istmo.

MELCHOR OCAMPO

9/ago./1859 Se declaran vigentes las órdenes sobre la libre circulación de efectos extranjeros en los departamentos sometidos por la administración conservadora.

MIGUEL LERDO DE TEJADA

22/feb./1860 Decreto. Se deroga el decreto del cobro del dos por ciento en las aduanas de cabotaje para los efectos nacionales.

GARAY Y GARAY

-
- 7/ago./1860 Decreto. Establece algunas reglas sobre el papel sellado extensivo a los bonos de compañías de minas, caminos o empresas constituidas por sociedad.

MELCHOR OCAMPO

-
- 5/dic./1860 Decreto. Dispone que se paguen al contado los derechos establecidos por la ordenanza de aduanas marítimas.
- 17/dic./1860 Decreto. Establece un fondo especial para el pago de reclamaciones que se originen con motivo de la guerra.
- 12/ene./1861 Cesan las facultades extraordinarias en el ramo de Hacienda a los gobernadores de los estados.

GUILLERMO PRIETO

-
- 24/ene./1861 Cesa el cobro de alcabalas en la República subsistiendo sólo el que se paga por traslación de dominio de propiedades raíces.
- 30/ene./1861 Circular. Se permite la redención en México de los capitales que se reconocen en distintos puntos de la República.
- 7/feb./1861 Se faculta a los propietarios de fincas para fraccionarlas. Se extingue el derecho de traslación de dominio.
- 14/feb./1861 Decreto. Sobre capitalización de los montepíos y pensiones de viudas y huérfanos.
- 17/feb./1861 Orden para que las religiosas puedan disponer libremente de sus dotes.
- 25/feb./1861 Orden. Sobre aplicación de capitales de capellanías vacantes sin sucesor.
- 26/feb./1861 Orden. Sobre registro y nuevas escrituras de imposición de capitales que se reconozcan a los conventos o religiosas. Comunicación. Los capitales de las religiosas no pagan contribución. Decreto. Sobre condonación de rentas a los inquilinos de fincas del clero.
- 27/feb./1861 Que no se paguen los réditos vencidos de los capitales impuestos en fincas de propiedad particular para obras pías, conventos y dotes de religiosas.
- 16/mar./1861 Comunicación. Capellanes que se les haya privado de sus derechos por mandatos de obispos tienen derecho a desvincular los capitales de las capellanías de sangres.
- 27/mar./1861 Comunicación. Sobre reconocimiento de capellanías no desvinculadas.

GOBIERNOS CONSERVADORES

JUAN HIERRO MALDONADO

-
- 15/ene./1858 Declaró libres de todo derecho los efectos de primera necesidad que se introdujeran mientras permaneciera el estado de sitio.
- 15/feb./1858 Decreto. Se previno que se pagaran en la administración de rentas de esta capital los derechos marítimos que debían satisfacerse en las aduanas de Veracruz y Tampico.
- 20/feb./1858 Se prohibió la conducción de caudales a cualquier punto de los departamentos de Veracruz y Tamaulipas.

MANUEL PIÑA Y CUEVAS

-
- 28/abr./1858 Decreto. Aclaraciones relativas a los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla intervenidos. Se previene la devolución de los bienes que pertenecieron a las iglesias, conventos y obras pías a que correspondían, y se ofrece establecer un fondo para indemnizarlos.
- 15/may./1858 Se abrió provisionalmente el puerto de Tuxpan al comercio extranjero. Clausura temporal de los puertos de Veracruz, Matamoros, Acapulco y Manzanillo.
- 31/may./1858 Decreto. Se fijan condiciones para permitir la internación de efectos o cargamentos detenidos en la plaza de Veracruz.
- 28/jun./1858 Aclaración relativa a las ventas de fincas de corporaciones eclesiásticas.

PEDRO JORRÍN

-
- 18/ago./1858 Se expidió un acuerdo aclarando en qué casos no causaba la venta de fincas del clero el quince por ciento de amortización.
- 21/ago./1858 Se impusieron derechos de alcabala a diversos productos, inclusive artículos de primera necesidad.
- 5/oct./1858 Contribución a las haciendas de caña y fábricas de aguariente.
- 6/oct./1858 Se expidió un decreto declarando válidas y subsistentes todas las ventas convencionales de las fincas rústicas y urbanas que hubieran celebrado las corporaciones eclesiásticas con libre y deliberada voluntad.

JOSÉ LUIS HUICI

-
- 7/feb./1859 Decreto. Contribución de uno por ciento sobre el capital superior a mil pesos, sobre propiedades muebles o inmuebles y para profesiones, oficios y ejercicios lucrativos.

Decreto. Sobre internación de las mercancías detenidas en Veracruz.

GABRIEL SAGACETA

- 25/abr./1859 Decreto. Impuesto de 25 centavos por bulto a los efectos de consumo. Excepto viento.
- 27/abr./1859 Se eximió del pago de contribución de uno por ciento a las corporaciones eclesiásticas.
- 6/may./1859 Prorrateo de las rentas nacionales.
- 17/may./1859 Se permitió al comercio de Puebla, Xalapa y México la extracción de caudales por el puerto de Veracruz, pagando en dinero efectivo en las aduanas de los puntos de salida de caudales los derechos de exportación y circulación en su totalidad.
- 30/may./1859 Decreto. Contribución de cinco por ciento sobre el producto mensual de las fincas urbanas. Cesa la contribución de tres al millar y las contribuciones directas sobre sueldos.

CARLOS DE LA PEZA Y PEZA

- 16/jul./1859 Plan de Hacienda.
- Se suprimen las contribuciones directas (cinco por ciento propiedad inquilinatos, tres al millar sobre fincas rústicas y urbanas, etcétera).
 - Se crean oficinas de Hacienda, se capitalizan montepíos y pensiones que reglamentaba el comercio interior.

URBANO TOVAR

- 17/nov./1859 Decreto. Contribución de uno por ciento sobre todo capital que pasara de mil pesos, fuera mueble o inmueble, físico o moral.
- 23/ene./1860 Clasificación de contribuciones. Contribuciones fijas y suplementarias.
- 13/feb./1860 Decreto. Subsistencia de la obligación de la contribución de propietarios e inquilinos.
- 16/feb./1860 Contribución de cuatro al millar sobre la propiedad urbana y cuatro al millar sobre su arrendamiento, se pagará en tercios adelantados.
- 20/mar./1860 Reglamento para el cobro de las contribuciones de la ley de 23 de ene..
- 9/may./1860 Enajenaciones de fincas urbanas pertenecientes a corporaciones civiles. Se declararon insubsistentes las adjudi-

- caciones y remates de fincas urbanas pertenecientes a corporaciones civiles hechas con arreglo a la ley de desamortización y su reglamento.
- 23/may./1860 Contribución de uno por ciento sobre todos los capitales existentes en el territorio de la República, que se cobrará una sola vez, pagadera por cuartas partes y bajo las mismas asignaciones que la ley de 24 de noviembre de 1859.

CRÉDITO PÚBLICO

FRANCISCO ELORRIAGA

-
- 19/feb./1850 Ley. Que el gobierno y las comisiones de la Cámara de Diputados y la de Senadores procuren un arreglo con los acreedores del erario dentro de sesenta días sujetándolo a la aprobación del Congreso.

MELCHOR OCAMPO

-
- 4/mar./1850 Reglamento de la ley de 19 de febrero sobre arreglo de la deuda pública con los acreedores. Clasificó los créditos en categorías.
1. Indemnización a súbditos ingleses que hoy tienen dos por ciento.
 2. Montgomery Nicod y Cía.
 3. Misiones de Filipinas.
 4. Barras ocupadas en San Luis Potosí.
 5. Cosecheros de tabaco.
 6. Tenedores de bonos por la antigua moneda de cobre.
 7. Fondo del 26%.
 8. Bonos de tabaco.
 9. Bonos de Minería.
 10. Peaje del Consulado de Veracruz y de la avería.
 11. Del peaje del consulado de México.
 12. De empleados.
 13. De anterior a la Independencia.
 14. Flotante de ocupación forzosa de propiedades.
 15. De préstamos hechos solo en numerario.
 16. De préstamos con admisión de créditos.
 17. De contratas por ministración de efectos.
- 25/abr./1850 Ley. Autorización al gobierno para que disponga de la indemnización americana en lo que le falte para cubrir los quinientos cuarenta mil pesos a que debían reducirse

los gastos mensuales de la Federación según la ley de 24 de noviembre de 1849.

MANUEL PAYNO

- 14/oct./1850 Decreto. Bases para el arreglo de la deuda inglesa. Liquidación, arreglo y conversión.
- 30/nov./1850 Decreto. Arreglo de la deuda interior.
- Se consolidó en un fondo común la deuda contraída hasta ese momento, y se destinó el veinte por ciento de aduanas marítimas para el pago de intereses y amortización de capitales.
 - Se establece la Junta de Crédito Público.
 - Se emiten bonos por cuarenta millones de pesos y se canjean por los créditos clasificados.
 - Reglamento para la liquidación y conversión de la deuda interior.
- 9/dic./1850 Ley para que el Ejecutivo durante seis meses pudiera negociar, con el menor gravamen posible, cuatro millones de pesos cada mes, descontando libranzas de la parte libre de los derechos causados en las aduanas marítimas.
- 19/dic./1850 Reglamento de la Junta de Crédito Público.
- 18/ene./1851 Decreto. Congreso sobre la Convención Francesa.

MANUEL PIÑA Y CUEVAS

- 17/jun./1851 Orden. Se manda entregar a los empresarios del camino de fierro el derecho de avería.
- 4/ago./1851 Decreto del Congreso. Se ordena que se cambie el dinero del fondo del crédito público por libranzas de las aduanas marítimas.

MARCOS ESPARZA

- 6/oct./1851 Decreto del Congreso. Se autoriza al gobierno para tomar cuatrocientos mil pesos de las letras pertenecientes al fondo de crédito público.
- 17/oct./1851 Ley. Faculta al Gobierno para que arregle el pago de los créditos procedentes de las convenciones diplomáticas y de sentencias ejecutorias hasta 30 de noviembre de 1850.
- 24/oct./1851 Orden. Que se admitan en el crédito público los certificados de las oficinas extinguidas por sueldos vencidos autorizados por funcionarios autorizados.
- 14/nov./1851 Convención española. Se modificaron las bases de la convención firmada el 17 de julio de 1847.
- 4/dic./1851 Convención inglesa. Comprendía los créditos de la Convención Packenham-Trigueros-Bocanegra, de la casa

- Montgomery Nicod y Cía, Martínez del Río Hermanos y otros súbditos ingleses.
- 6/dic./1851 Convención española del padre Morán, para el arreglo de créditos que pertenecieron a las misiones de Filipinas que se encontraban en poder de Cayetano Rubio, firmada el 7 de/noviembre de 1844.
- 15/dic./1851 Convención norteamericana. Ramírez-L. Stanislaw Hargous.
- 17/dic./1851 Convención francesa. Serment Fort y Cía.
- 19/may./1852 Ley. Consignación de fondos para el pago de capital y réditos de la deuda interior.
- 1º/jun./1852 Decreto. Reglamento para el arreglo del crédito público. Se mandó establecer un departamento de conversión de la deuda (sección 2ª).
- 28/jun./1852 Decreto. Sobre que el fondo de minería y de peajes sean administrados por el Gobierno.

GUILLERMO PRIETO

- 13/oct./1852 Comunicación. Reformas hechas al reglamento sobre emisión de bonos de la deuda interior.
- 19/oct./1852 Comunicación. Previsiones sobre la recaudación y distribución de caudales ante las agresiones de revolucionarios.
- 26/oct./1852 El Congreso, erigido en Gran Jurado, declaró que había lugar a formación de causa contra Marcos Esparza por la exención de impuestos a la libranza de la deuda inglesa.
- 20/nov./1852 Convención inglesa Yáñez- Doyle.
- 27/nov./1852 Adición a la convención inglesa de 4 de diciembre de 1851, consignando un tres por ciento más de derechos de aduanas marítimas.

MANUEL MERINO

- 24/ene./1853 Decreto. Se deroga el decreto de 28 de junio de 1852 sobre peajes y se mandó que los acreedores del camino de Toluca a Veracruz recibieran la administración y el cuidado del camino y peajes.
- 5/abr./1853 Decreto. Mandó restituir la administración del fondo de minería a sus acreedores y a los mineros, al estado que tenía antes de la ley de 30 de noviembre de 1850.
- 15/abr./1853 Decreto. Se suspenden los efectos del anterior decreto sobre fondo de minería.
- 30/jun./1853 Convención francesa celebrada entre el gobierno de la República y S. M. el emperador de los franceses, para el arreglo de las reclamaciones de súbditos del Imperio.



ANTONIO DE HARO Y TAMARIZ

- 5/abr./1853 Decreto. Mandó restituir la administración del fondo de minería a los acreedores y a los mineros con la obligación de sostener el Colegio.
- 16/jul./1853 Comunicación. Sobre el derecho del real de minería. Dictamen del Consejo de Estado relativo al reconocimiento de créditos de súbditos españoles, para que se incorporen los créditos reconocidos por el gobierno español antes de 1821, ya fueran los acreedores mexicanos o extranjeros y ya fuese el origen del crédito forzoso o voluntario.
- 18/jul./1853 Comunicación. Deuda Inglesa.

IGNACIO SIERRA Y ROSSO

- 29/ago./1853 Decreto. Sobre denuncias de deudas a favor del erario.
- 8/sep./1853 Decreto. Prohibición de compensaciones por créditos contra el erario.
- 12/nov./1853 Convención española.
- 19/may./1854 Sobre deudores a la Hacienda pública. Créditos activos denunciados y fianzas.
- 18/ago./1853 Se restituye fondo de minería. Se considera no es una renta nacional.
- 30/dic./1853 Tratado de la Mesilla. Indemnización de diez millones de pesos.
- 19/may./1854 Bases para el pago de créditos activos del erario.
- 1º/jul./1854 Que no se tome por las aduanas marítimas cantidad alguna designada para el pago de la deuda contraída en Londres y convenciones diplomáticas.

MANUEL OLASAGARRE

- 30/sep./1854 Decreto. Sobre bonos de la deuda exterior. Conversión de bonos diferidos. Expedición de bonos Lizardi por \$ 2 353 150, con réditos de tres por ciento anual, destinando el uno y medio por ciento de los productos de importación de las aduanas marítimas de la República que se agregará al fondo de 25 %.

L. PARRÉS

- 23/abr./1855 Ley. Que se admita en las aduanas marítimas un quince por ciento en bonos de la deuda interior en pago de derechos de importación.

MANUEL MARÍA CANSECO

-
- 28/abr./1855 Ley. Previsiones para la aplicación del quince por ciento de derechos de importación al pago de la deuda interior en bonos.

GUILLERMO PRIETO

-
- 10/oct./1855 Decreto. Se suprimen los fondos especiales.
14/oct./1855 Convención inglesa. Que se separe de las aduanas marítimas el 25 % para su pago.
Orden. Que entretanto se examinan por el Gobierno los créditos que forman la Convención Española no se haga pago alguno ni se separe el fondo que tenía consignado mientras se examinaban sus pagos.
17/oct./1855 Decreto. Deroga el decreto que concedió el pago de quince por ciento en bonos en los derechos de importación.
26/oct./1855 Que el fondo de ocho por ciento de importación que se separa para la Convención Española se conserve en depósito mientras se revisan sus créditos.
27/oct./1855 Decreto. Se reconocen las deudas contraídas por los jefes de la revolución de Ayutla, por Juan Álvarez, Ignacio Comonfort, Santos Degollado, Santiago Vidaúrri, Ignacio de la Llave, Antonio de Haro y Tamariz o cualquier otro caudillo reconocido por los anteriores; se divide en las siguientes categorías. Préstamos voluntarios.
31/oct./1855 Decreto. Sobre los créditos de la deuda interior puestos en vía de pago comprendidos en la ley de 30 de noviembre de 1850 que estuviesen insolutos vuelvan a su fondo para que sean colocados en la categoría que les corresponde, con excepción de las convenciones diplomáticas.
2/nov./1855 Decreto. Se prorroga por cuatro meses el plazo para la admisión y reconocimiento de créditos de la deuda interior.
24/nov./1855 Decreto. Se declara nulo y sin ningún valor el decreto del de 30 de septiembre de 1854 sobre bonos fraudulentos Lizardi.

MANUEL PAYNO

-
- 31/dic./1855 Decreto. Consignación de fondos y bienes pertenecientes a la amortización de deuda exterior que podrán ser aplicados en pago de bonos.
1º/ene./1856 Ley. Establecimiento de la Junta del Crédito Público para el arreglo de la deuda nacional y para la administración de las aduanas marítimas y fronterizas y manejo de los negocios relativos a la deuda nacional y extranjera con-

- solidada. Facultad de emitir bonos por ocho millones de pesos y hacer operaciones de banco.
- Decreto. Bienes pertenecientes a la amortización de la deuda interior que podrán ser aplicados a pagos de bonos adeudos causados hasta el 14 de mayo de 1853.
- 26/ene./1856 Decreto. Que los créditos de cosecheros del tabaco quedan comprendidos en las disposiciones de la ley de 30 de noviembre de 1850.
- 8/feb./1856 Decreto. Amortización de los bonos de permisos para la importación de algodón.
- 12/feb./1856 Aclaración de la ley de presupuestos para pago de réditos y amortización de capital de la deuda interior respecto a la cantidad asignada de ochocientos mil pesos.
- 21/feb./1856 Arreglo con los señores Lizardi y Cía.
- 27/feb./1856 Decreto. Prórroga por un año del plazo concedido para la presentación de reconocimiento de los créditos de la deuda interior.
- Reglamento de la Junta de Crédito Público creada por la ley de 1º de enero de 1856.

MIGUEL LERDO DE TEJADA

- 15/may./1856 Reforma de la ley que creó la Junta de Crédito Público y designa nuevas atribuciones a la nueva Junta.
- 19/jun./1856 Prorroga por cuatro meses el plazo para la presentación de créditos procedentes de aumento del derecho de consumo.
- 5/jul./1856 Convención Española. Que se levanten los embargos que se habían practicado en los bienes de algunos acreedores a la Convención Española.
- 12/jul./1856 Convención Española. Luis de la Rosa- Miguel de los Santos Álvarez. Que se ponga en vía de pago la Convención Española satisfaciéndose los dividendos que hayan dejado de percibir sin perjuicio de la revisión de créditos que se forman.
- 30/ago./1856 Reglamento para la amortización de bonos de la deuda interior.
- 6/sep./1856 Aclaraciones al reglamento de 30 de agosto de 1856 para la amortización de bonos de la deuda interior.
- 16/sep./1856 Convocatoria para la adjudicación de fondos de la Convención Francesa y amortización de los bonos respectivos al mejor postor.
- 10/oct./1856 Que a los bonos del fondo del 26% no se les abone el rédito vencido y que se adeudaba hasta 30 de noviembre de 1850 por estar así convenido con los acreedores.
- 13/oct./1856 Decreto. Prórroga por cuatro meses a la Junta de Crédito

- Público para la formación de las noticias de créditos a favor del erario consignado al fondo de la deuda interior.
- 24/dic./1856 Aclaraciones al convenio celebrado con la legación de Francia para el reconocimiento y pago de los créditos.

JOSÉ MARÍA URQUIDI

- 22/ene./1857 Deuda externa. Conversión de la deuda inglesa.

JOSÉ MARÍA IGLESIAS

- 28/jul./1857 Ley. Reorganización de la Junta de Crédito Público.
- 31/ago./1857 Decreto. Creación de un fondo de ocho millones de pesos por el cual se emitirán bonos que se denominarán Bonos del Ferrocarril de Veracruz a México, que se pagará con el diez por ciento adicional de aduanas marítimas.
- 14/sep./1857 Decreto. Planta de la oficina liquidataria de la deuda interior.
- 15/sep./1857 Convención Francesa. Prevenciones relativas al reconocimiento de créditos de súbditos franceses procedentes de certificados de la moneda de cobre.
- Decreto. Establecimiento de una lotería para el pago de dos millones de pesos, importe de un préstamo que hacen al supremo Gobierno dos banqueros de Nueva York, señores Gabor y German Naphegy.
- Ley. Prórroga por un año de plazo concedida para la presentación y reconocimiento de créditos de la deuda interior.

NICOLÁS PIZARRO

- 19/oct./1857 Orden. Sobre que se indemnice a los individuos que sufrieron perjuicios en sus intereses con motivo de la sublevación que tuvo lugar en Puebla el año de 1856.
- 6/nov./1857 Ley. Autorizando al Gobierno para proporcionarse con el menor gravamen la suma de seis millones de pesos con el fin de atender el restablecimiento del orden.

GUILLERMO PRIETO

- 2/mar./1858 Decreto. Préstamo forzoso por siete millones cuatrocientos mil pesos para financiar la guerra, con un interés del doce y medio por ciento anual.

NICOLÁS PIZARRO

- 10/ago./1858 Convención conservadora inglesa Otway-Castillo Lanzas, celebrada con el ministro plenipotenciario de Inglaterra. Se duplicó el rédito de esos créditos.



SANTOS DEGOLLADO

- 7/dic./1858 Decreto del general en jefe; por facultades del 7 de abril de 1858, impone un préstamo de dos millones y medio de pesos sobre los bienes del clero en Guadalajara.
- 11/ene./1859 Decreto. Previsiones relativas a capitales de plazo cumplido que se reconozcan a las corporaciones eclesiásticas y obras pías cuyos censatarios no se presenten a hacer propuestas de redención.

MELCHOR OCAMPO

- 26/ene./1859 Convención Dunlop-Ocampo. Que no se toque el fondo de 25 % de la Convención Inglesa.
Convención Penaud-Ocampo. Que no se toque el fondo de 25% de la Convención Francesa.
- 3/feb./1859 Orden. Relativa al pago de las cantidades asignadas en las aduanas marítimas de derechos de importación, destinado a cubrir la convención inglesa.
Resolución Mrels. Aprueba la convención celebrada con el comandante de la fuerza naval inglesa H. Dunlop, sobre pago de la deuda inglesa.

MIGUEL LERDO DE TEJADA

- 30/ene./1860 Manifiesto del Gobierno constitucional a la nación con relación a los arreglos del pago de convenciones diplomáticas y deuda contraída en Londres.
- 11/feb./1860 Decreto. Sobre indemnización a los propietarios a quienes se les destruyeron sus fincas situadas a extramuros de Veracruz.
- 12/jul./1859 Ley de nacionalización de bienes eclesiásticos.
- 13/jul./1859 Reglamento para el cumplimiento de la ley de nacionalización.

MELCHOR OCAMPO

- 28/jul./1859 Se declaran comprendidas en la ley de nacionalización las capellanías de sangre.
- 4/ago./1859 Se declaran comprendidas en la ley de nacionalización las casas episcopales y curales, los colegios, y hace otras aclaraciones.
- 12/ago./1859 Reglamento para la desvinculación de las capellanías.
- 22/ago./1859 Manda formar la estadística de los conventos de monjas y que no se rediman sus capitales hasta que estén cubiertos sus gastos.

- 5/sep./1859 Cómo debe procederse en los casos de denuncia de terrenos de ganados de comunidad o cofradía que tengan los indios.
- 7/sep./1859 Declara que los establecimientos de beneficencia e instrucción deben conservarse y mejorarse.
- 10/sep./1859 Comunicación relativa a las facultades a los gobernadores para ampliar los plazos de pago en operaciones de nacionalización, “deseando que la codicia de los poderosos se interponga entre los interesados en las leyes de desamortización y redención y el mismo gobierno volviéndolas así lucrativas por sólo el agio estas leyes [...] lo faculta para alargar plazos”.

JUAN ANTONIO DE LA FUENTE

- 25/oct. /1859 Comunicación. Prórroga del plazo otorgado a los capellanes para presentar sus títulos para revalidar el derecho de continuar percibiendo los réditos.
- 26/oct./1859 Comunicación. Facultades a los jefes de Hacienda para enajenar los pagarés de nacionalización.

MIGUEL LERDO DE TEJADA

- 11/feb./1860 Decreto. Indemnización con bienes nacionalizados a los dueños de fincas destruidas por orden de las autoridades en los barrios de extramuros del puerto de Veracruz.

SANTOS DEGOLLADO

- 19/sep./1860 Santos Degollado autorizó al general Ignacio Echeagaray a ocupar la conducta de caudales que había salido de San Luis para Tampico con un millón de pesos. Se conoció como la Conducta de Laguna Seca.

JUAN ZAMBRANO

- 24/oct./1860 Decreto. Consigna el producto de la venta de los conventos no vendidos para el pago de la Conducta de Laguna Seca ocupada por el ejército constitucional en septiembre de 1860. Se deroga la prevención de ser divididos en lotes.
- 25/sep./1860 Comunicación. Autoriza a los jefes de Hacienda para descontar hasta el cincuenta por ciento los pagarés de nacionalización.
- 23/nov./1860 Comunicación. Dispone que el producto de conventos debe pagarse en dinero en efectivo.

JUAN DE DIOS ARIAS

- 15 /dic./1860 Convención Aldham sobre pago de deuda inglesa para terminar con las dificultades suscitadas como consecuencia de la infracción de la Convención Dunlop, comandante de la escuadra inglesa en el Golfo de México.

MELCHOR OCAMPO

- 17/dic./1860 Ley. Establece un fondo especial para el reconocimiento y pago de reclamaciones por ocupación de propiedades y daños y perjuicios que se originen con motivo de la guerra.
- 16/ene./1861 Orden. Sobre que los arrendatarios censualistas o inquilinos de fincas de corporaciones eclesiásticas quedan libres de pagar lo que deben por el presente mes en los casos que se expresan.

GUILLERMO PRIETO

- 22/ene./1861 Orden. Certificados que pueden expedirse a los pensionistas del erario para ser admitidos en operaciones de nacionalización.
- 26/ene./1861 Decreto. Se extingue la Junta de Crédito Público y las funciones las asumirá la Tesorería general.
Decretos. Se extinguen los fondos de peajes y de minería, que entrarán al Crédito Público.
- 30/ene./1861 Circular. Reglas para la admisión y pagos de créditos del erario.
Se declara nula la emisión de bonos de la deuda interior hecha por la administración conservadora.
Orden. Que se admitan en pago de la mitad de los derechos que causen los bonos al portador emitidos por la comisaría general del ejército federal.
- 31/ene./1861 Circular. Que se capitalicen los réditos adeudados procedentes de capitales de censos cuando pasaron a dominio de la nación los bienes eclesiásticos.
- 2/feb./1861 Decreto. Quedan secularizados los hospitales y establecimientos de beneficencia.
- 5/feb./1861 Decreto. Aclaraciones sobre las leyes de desamortización y nacionalización.
• En materia de desamortización y redención quedan vigentes la ley de 25 de junio de 1856 y circulares posteriores.
• Se revalidaron las operaciones de nacionalización y se regularizarán las futuras operaciones.

- Retirar las facultades concedidas a los gobernadores de los estados en materia de nacionalización.
- 5/abr./1861 Se revalidó la concesión a Antonio Escandón para la construcción de un ferrocarril de Veracruz al Pacífico. El gobierno se comprometió a crear un fondo consolidado de la deuda pública por ocho millones representados por bonos de construcción del ferrocarril de Veracruz a México.

GONZÁLEZ ORTEGA

- 30/ene./1861 Que se admitan en pago de la mitad de los derechos que se causen los bonos al portador emitidos por la comisaría general del ejército federal.

JUAN A. ZAMBRANO

- 2/feb./1861 Circular. Se mandan recoger bonos del tres por ciento de deuda interior que se expidieron indebidamente a Octaviano Muñoz Ledo.
- 4/feb./1861 Circular. Reconoce el gobierno liberal los bonos emitidos por el gobierno conservador para el pago de acreedores legítimos del erario de acuerdo a la ley de 30 de noviembre de 1850.
- 17/feb./1861 Autoriza a la Tesorería para expedir certificados en vez de bonos por haber sido vendidos los bonos impresos por la ley de 30 de noviembre de 1850 por el gobierno conservador. No se reconocen los bonos Jecker.

JOSÉ MARÍA URQUIDI

- 2/feb./1861 Aviso de la Junta calificadora de créditos procedentes de ocupación forzosa causados por la guerra civil para que a ella ocurran los interesados en las reclamaciones.

FRANCISCO P. GOCHICOA

- 8/abr./1861 Decreto. Sobre suspender por cinco años el derecho de amortización de la deuda pública y pago en su lugar de quince por ciento en acciones del ferrocarril de México a Puebla y de Veracruz a Orizaba.
- 20/may./1861 Decreto. Autorización al gobierno para proporcionarse del modo más pronto y con el menor gravamen posible un millón de pesos en efectivo para los gastos de campaña.



JOSÉ MA. CASTAÑOS

- 29/may./1861 Decreto. Previsiones al Ejecutivo en el uso de la facultad que se le concedió para proporcionarse un millón de pesos. Suspensión de pagos con algunas excepciones.
- 1º/jun./1861 Reglamento para el cumplimiento del decreto de 29 de mayo que autorizó al Gobierno para poner en curso forzoso un millón de pesos de escrituras de bienes nacionalizados.
- 4/jun./1861 Ley. Autorización al gobierno para proporcionarse recursos de cualquier manera para destruir a la reacción.
- 8/jun./1861 Reduce cuotas del préstamo forzoso decretado el 1º de junio.

JOSÉ HIGINIO NÚÑEZ

- 17/jul./1861 Ley. Suspensión de pagos, incluyendo la deuda contraída en Londres y convenciones diplomáticas y establecimiento de la Junta Superior de Hacienda con las atribuciones que le concede.
Creación Junta Superior de Hacienda.
Circular para que se formen liquidaciones a todos los acreedores del erario en cumplimiento de la ley.
- 31/oct./1861 Convenio celebrado entre España, Francia e Inglaterra para obtener de México la reparación debida a los agravios inferidos a las tres naciones.

GOBIERNOS CONSERVADORES

JUAN HIERRO MALDONADO

- 28/ene./1858 Decreto. Declara nulas las disposiciones contenidas en la ley de desamortización y en su reglamento.
- 1º/mar./1858 Se expidió el reglamento de la ley de 28 de enero de 1858 en la parte relativa a las enajenaciones de bienes raíces pertenecientes a corporaciones eclesiásticas.

MANUEL PIÑA Y CUEVAS

- 15/may./1858 Decreto. Reorganización de la Junta de Crédito Público. Dirigir las aduanas marítimas y fronterizas. Facultaba para emitir seis mil acciones para formar un banco nacional. Comisión Directiva de Crédito Público. Arreglo para el pago de las convenciones y la deuda inglesa.

PEDRO JORRÍN

- 13/ago./1858 Se autorizó la emisión de bonos para amortizar el millón de pesos que bajo la garantía de las fincas del clero debía recibir el gobierno. Los bonos se pagarían con el diez por ciento de derechos de importación.
- 18/ago./1858 Se expidió un acuerdo aclarando en qué casos no causaba la venta de fincas del clero el quince por ciento de amortización.

PEDRO JORRÍN

- 25/ene./1859 Decreto. Se declaró vigente el arreglo celebrado el 18 de agosto de 1853 con los acreedores al fondo dotal de minería.

GABRIEL SAGACETA

- 30/abr./1859 Creó un fondo de uno por ciento a los derechos de importación para el pago de los bonos de la deuda interior del tres por ciento y que esos bonos se refaccionaran con tres por ciento y admitieran de preferencia como cinco por ciento de pago en los derechos de importación.
- 7/may./1859 Tesorería general encargada de la emisión y amortización de los bonos de deuda interior.
- 10/may./1859 Decreto. Se prorrogó el término señalado a los acreedores de la nación para presentar sus títulos comprendidos en la ley de 30 de noviembre de 1850.

CARLOS DE LA PEZA Y PEZA

- 16/jul./1859 Emisión de bonos Peza.
Se extinguió la Junta de Crédito Público.
Se faculta a la Tesorería General de la Nación para emitir bonos previa aprobación del gobierno.
- 29/oct./1859 Emisión de los bonos Jecker, por quince millones de pesos, sustituyendo a la emisión de julio de 1859.
- 30/ene./1860 Reglas para la admisión de los bonos Jecker. En un veinte por ciento en el pago de todos los derechos y contribuciones.
- 8/may./1860 Préstamo forzoso.
- 12/nov./1860 Se destinó uno por ciento de los productos de derechos indirectos y contribuciones directas al pago de los objetos de plata y oro que la iglesia proporcionó al gobierno conservador.



URBANO TOVAR

- 14/nov./1859 Disposiciones sobre traslación de dominio. Cinco por ciento del valor de la finca. Debía satisfacerse mitad en dinero y mitad en bonos Jecker
- 17/nov./1860 Orden de Leonardo Márquez, para que Carlos Whitehead —agente de los tenedores de bonos mexicanos en Londres—, entregue el monto de los pagos realizados por el gobierno liberal. Se rechazó la orden, y se ordenó extraerlos de los recursos resguardados en la legación inglesa de la ciudad de México.
- 21/nov./1859 Decreto Miramón. Que se devolviera a Jiménez y Bermejillo la suma que quedaba de los seis millones sesenta mil pesos que fueron ocupados por el gobierno de Jalisco y Leonardo Márquez.

MONEDA Y BANCA

MARCOS ESPARZA

- 6/ago./1851 Orden. Se establece una sección que dirija las operaciones de las casas de moneda
- 1º/oct./1851 Se aumentó a seis % el derecho de exportación de moneda.
- 19/abr./1852 Decreto. Se ordena el establecimiento de una casa de moneda en Hermosillo.

ANTONIO DE HARO Y TAMARIZ

- 20/abr./1853 Proyecto de Banco Nacional de Manuel Escandón.
- 28/abr./1853 Decreto. Se prohíbe la circulación de la moneda extranjera.
- 9/may./1853 Decreto. Se restableció el pago de seis por ciento sobre los derechos de exportación a la plata acuñada.
- 23/may./1853 Decreto. Cobro del dos por ciento a la moneda de exportación, que no puede trasladarse de un lugar a otro.
- 14/jun./1853 Decreto. Reglamento de conductas.
- 11/jul./1853 Comunicación. Sobre exportación fraudulenta de platas, en las aduanas de Veracruz, Tampico, Mazatlán, Matamoros, San Blas y Guaymas.

IGNACIO SIERRA Y ROSSO

- 18/oct./1853 Decreto. Se permite la exportación de oro y plata pasta por el puerto de Guaymas, al abrirse la casa de moneda de Hermosillo.
- 13/dic./1853 Decreto. Que en la contabilidad de las oficinas se observe el sistema de pesos y centavos; queda abolido el de pesos reales y granos.

- 4/ene./1854 Decreto. Impuesto de dos por ciento sobre imposición de dinero, fuese en depósito irregular o censo, hubiera o no hipoteca o traslación de muebles.

LUIS PARRÉS

- 12/feb./1854 Decreto. Se prohíbe la extracción de plata pasta.
19/may./1854 Decreto. Se aumentan de dos a cuatro por ciento los derechos de circulación a la plata y oro amonedados.

MANUEL MARÍA CANSECO

- 17/abr./1855 Los derechos de moneda serán del cuatro por ciento para la circulación interior.
6/jul./1855 Decreto. Quedan libre los particulares para remitir sus fondos cómo y cuándo les parezca.

MANUEL PAYNO

- 19/dic./1855 Decreto. Derogación del decreto de 9 de mayo de 1853 que prohibía la circulación de moneda extranjera en toda la República.

MIGUEL LERDO DE TEJADA

- 5/jun./1856 Bases para el arrendamiento de la Casa de Moneda y apartado de la ciudad de México.
27/jun./1856 Arrendamiento de la Casa de Moneda de México por Alejandro Bellangé.
29/jul./1856 Decreto. Se declara vigente el decreto de octubre de 1853, que autorizó la exportación por el puerto de Guaymas del oro y plata que produzca el estado de Sonora.

JOSÉ MA. URQUIDI

- 18/feb./1857 Decreto. Impone el seis por ciento en lugar del tres y medio por ciento a la plata acuñada que se exporte.
15/mar./1857 Se adopta el sistema métrico decimal francés.

LEYES ADMINISTRATIVAS

JOSÉ LUIS HUICI

- 12/feb./1851 Decreto Congreso. Supresión de las comisarías.

JOSÉ IGNACIO ESTEVA

- 24/feb./1851 Decreto. Se crea la Comisaría General de Guerra y Marina.
28/feb./1851 Decreto. Gobierno. Se establecen quince distritos de Hacienda para la contabilidad civil.

MANUEL PIÑA Y CUEVAS

- 10/jun./1851 Orden. Se establece una junta consultiva de Hacienda.

MARCOS ESPARZA

- 5/mar./1852 Decreto. Se previene la publicación de los cortes de caja de la Tesorería.
22/may./1852 Ley. Recordó la obligación de remitir anualmente al Congreso de la Unión nota de los ingresos y egresos de todas las tesorerías en sus respectivos distritos.
27/may./1852 Decreto. Reglamento de la Secretaría de Hacienda. Seis secciones.
25/jun./1852 Decreto. Reglamento del Ministerio de Hacienda.
26/jun./1852 Decreto. Reglamento y planta de la Tesorería General.

GUILLERMO PRIETO

- 15/sep./1852 Decreto. Se designa la planta de empleados en la Secretaría de Hacienda. Secciones:
1ª Aduanas marítimas, 2ª Crédito Público, 3ª Consumo y Contribuciones, 4ª Cámaras, y 5ª Presupuestos.

ANTONIO DE HARO Y TAMARIZ

- 22/abr./1853 Decreto. Bases para la administración de la República. Gobierno y Consejo Supremo.
1º/jun./1853 Decreto. Sobre arreglo de la comisaría de ejército y marina.
28/jun./1853 Ley penal contra empleados de Hacienda.

IGNACIO SIERRA Y ROSSO

- 20/oct./1853 Decreto. Se restablecen las jefaturas superiores de Hacienda.
14/nov./1853 Decreto. Atribuciones de los promotores fiscales de Hacienda.
26/nov./1853 Decreto. Establecimiento del Tribunal de Cuentas.
6/dic./1853 Decreto. Se establece una dirección general de impuestos.
9/dic./1853 Decreto. Reglamento para el Ministerio de Hacienda: Sección 1ª Libro de acuerdos y primer magistrado, 2ª Recaudación de impuestos y rentas estancadas, 3ª Pagos civiles y militares y contabilidad. 4ª Crédito Público.

LUIS PARRÉS

- 11/feb./1854 Decreto. Bases para el arreglo de la Hacienda Pública. Dirección general de impuestos. Dirección general de aduanas marítimas e interiores. Dirección de contribuciones directas. Dirección de ramos menores y contabilidad. Dirección general de correos. Tesorería general. Comisaría general de ejército y marina.

MANUEL OLAZAGARRE

- 15/jul./1854 Se restablece la Dirección general de alcabalas y contribuciones directas y la Dirección general de aduanas.

MANUEL MARÍA CANSECO

- 28/abr./1855 Decreto. Planta de la Dirección general de contribuciones (director, correspondencia, contabilidad y estadística).
14/jun./1855 Decreto. Pago de gastos del tribunal de cuentas y contaduría mayor recaerá sobre los productos de las rentas de contribuciones directas y naipes.

GUILLERMO PRIETO

- 7/oct./1855 CMH. Sobre pagos en las administraciones de las aduanas.
9/oct./1855 Decreto. Se extinguen la dirección general y la contaduría de correos.
Decreto. Se extingue la dirección general de impuestos.
Decreto. Se extingue la dirección general de contribuciones directas y sus facultades y atribuciones las resume el Ministerio de Hacienda.
10/oct./1855 Decreto. Se extinguen las jefaturas de Hacienda y las tesorerías departamentales.
12/nov./1855 Comunicación. Que se remita a la Tesorería general el presupuesto de los gastos militares.
29/nov./1855 Decreto. Se establecen agentes del gobierno general en sustitución de las tesorerías de los estados y territorios.

MANUEL PAYNO

- 31/dic./1855 Ley de presupuestos generales de la República. Organización de la Tesorería general.
1º/feb./1856 Decreto sobre atribuciones de los jefes de Hacienda.

JUAN ANTONIO DE LA FUENTE

- 6/may./1857 Decreto. Planta del Ministerio de Hacienda.
Decreto. Planta para la Aduana de México.



7/may./1857 Decreto. Planta para la Tesorería General de la Nación. Decreto. Se suprime la administración de contribuciones directas del Distrito.

GUILLERMO PRIETO

19/ene./1858 Comunicación. Declara nulos todos los actos del gobierno emanado del plan de Tacubaya el 17 de diciembre de 1857.
7/abr./1858 Autoriza ampliamente en los ramos de hacienda y guerra al general en jefe D. Santos Degollado.

MELCHOR OCAMPO

25/dic./1860 Resolución general en jefe del ejército. Nombra administrador de rentas de la capital.

GUILLERMO PRIETO

28/ene./1861 Decreto. Reorganización de la Secretaría de Hacienda: Sección 1ª Aduanas marítimas, Sección 2ª Crédito Público, Sección 3ª De contribuciones, correos, papel sellado y ramos menores. Sección 4ª Presupuestos y gastos civiles y militares. Sección 5ª Ensayes, casas de moneda e indiferente, Sección 6ª Desamortización y redención de bienes eclesiásticos de oficios.
31/ene./1861 Comunicación. Prevenciones a las jefaturas de Hacienda. Decreto. Planta de la Tesorería General. Se suprimen pagadurías y se establece una en la capital.
3 y 4/feb./1861 Decretos. Se establece un segundo jefe en la Tesorería General de la Nación y reorganización: Sección 1ª Contribución predial, Sección 2ª Derecho sobre hipotecas, Sección 3ª Derechos de patente, Sección 4ª Contribución a las profesiones, Sección 5ª Dirección de recaudaciones.
8/feb./1861 Decreto. Planta de la administración general de correos.
22/mar./1861 Decreto. Se extingue la Contaduría de Propios.

GOBIERNOS CONSERVADORES

MANUEL PIÑA Y CUEVAS

15/may./1858 Decreto. Variación del sistema directivo y administrativo de las rentas públicas.
29/may./1858 Decreto. Reorganización de la Tesorería General.

GABRIEL SAGACETA

5/may./1859 Decreto. Se le otorgó el carácter de Tribunal de Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.